



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Montería veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Liquidación Sociedad Conyugal No. 00421-2014 (Sentencia).

Al despacho se encuentra el proceso referenciado, a fin de proveer en torno a la partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores CARMEN LUCIA ESPITIA SANTIS identificado con C.C. No. 50.981.140 y JUAN CARLOS PINEDA TORRES identificado con C.C. No.15.673.006

CONSIDERACIONES:

Los señores CARMEN LUCIA ESPITIA identificado con C.C. No. 50.981.140 y JUAN CARLOS PINEDA TORRES identificado con C.C. No.15.673.006 se divorciaron mediante sentencia de fecha 12 de noviembre de 2014 obrante a folios 68-70 del expediente.

Admitida la demanda de liquidación de los bienes sociales, mediante providencia de fecha 3 de julio de 2018, (f.111) notificado el demandado por aviso tal y como consta a folio 122 del expediente, posteriormente se ordenó el emplazamiento de los acreedores y realizado el emplazamiento (f. 130-133) se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 13 de diciembre de 2019, en la que presentaron el escrito con la relación de los bienes sociales, tal como consta a (folios 157-158 del expediente) y en la misma diligencia se aprobó el inventario y avalúo, se decretó la partición y se designó partidador, quien presentó el trabajo de partición dentro del término concedido para ello, obrante a folios (167 -168 del expediente)

Estudiado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, vencido como se encuentra el traslado y como quiera que se realizó conforme a lo establecido en el artículo 508 del C G del Proceso y con observancia de los requisitos previstos en la normatividad sustantiva y procedimental que lo regula, lo que le permite a este despacho impartir la debida aprobación y se ordenará el registro de esta sentencia en las oficinas de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad lugar en donde se halla registrado el bien inmueble, y la protocolización en la Notaria Primera de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero del Circuito Familia de Montería, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declárese aprobada la partición de la sociedad conyugal de los señores CARMEN LUCIA ESPITIA identificado con C.C. No. 50.981.140 y JUAN CARLOS PINEDA TORRES identificado con C.C. No.15.673.006.

SEGUNDO: Ordénese el registro de la partición en la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-77058 de esta ciudad. Oficiese.

TERCERO: Expedir las copias respectivas a costas de los interesados.

CUARTO: Protocolizar en la Notaria primera del circulo notarial de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ